



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/456/17

AGUASCALIENTES, AGS., A

21 JUL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

BITÁCORA NÚM. 01/MP-0006/02/17

RECURSOS SOLARES PV DE MÉXICO IV, S.A. DE C.V.
C. FLAVIO CHÁZARO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CARRETERA A LOS CUERVOS S/N
RANCHO EL TROPEZÓN, C.P. 20395
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL.: (01) 81 83 34 74 59

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la **SEMARNAT**.

Que la misma **LGEEPA** en su artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la **SEMARNAT** una Manifestación de Impacto Ambiental.

Con base a la atribución conferida en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, esta **Delegación Federal** está facultada para que cuando proceda, otorgue las autorizaciones para la realización de las obras y actividades competencia de la Federación y propuestas en las Manifestaciones de Impacto Ambiental.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su artículo 35 respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, esta **Delegación Federal** iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,



a través de su **Delegación Federal**, emitirá debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **LGEEPA** antes invocados, la empresa **Recursos Solares PV de México IV, S.A. de C.V.**, a través de su Representante Legal, el **C. Flavio Cházaro Ramírez**, sometió a evaluación de la **SEMARNAT** en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal), la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) del proyecto "**Planta Solar Fotovoltaica Trompezón**", a desarrollarse en el **Municipio de Aguascalientes, Ags.**

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente. Que en el mismo sentido el artículo 40 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, establece las atribuciones de la Delegación Federal y que en su fracción IX inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez revisada y analizada la **MIA-P** por parte de esta Delegación Federal, el proyecto "**Planta Solar Fotovoltaica Trompezón**", con ubicación en el Municipio de Aguascalientes, Ags., presentado por la empresa **Recursos Solares PV de México IV, S.A. de C.V.**, que para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **PROYECTO** y la **PROMOVENTE** respectivamente, y

RESULTANDO

1. Que el 07 de febrero de 2017, la **PROMOVENTE** ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el escrito sin número de fecha 06 de febrero de 2017, a través del cual presentó la MIA-P del **PROYECTO** y solicitó su evaluación.
2. Que el 08 de febrero de 2017, la **PROMOVENTE** ingresó ante el ECC, el escrito sin número de fecha del mismo día, a través del cual presentó la publicación del extracto de la MIA-P del **PROYECTO**, realizada el 08 de febrero de 2017 en un periódico de amplia circulación en el Estado de Aguascalientes.
3. Que en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 34 de la LGEEPA y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la SEMARNAT publicó el 09 de febrero de 2017, a través de la Separata número DGIRA/006/17 de su Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental durante el periodo del 02 al 08 de febrero de 2017 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **PROMOVENTE** para que la Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **PROYECTO**.



4. Que el 10 de febrero de 2017, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la LGEEPA y 38 de su REIA, esta Delegación Federal puso a disposición del público, en versión para *Consulta del Público* y en formato digital, el expediente del **PROYECTO**, en el portal electrónico de la SEMARNAT www.semarnat.gob.mx.
5. Que el 22 de marzo de 2017, con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, a través del oficio No. 03/154/17, información respecto al inicio de obras en el sitio del **PROYECTO** y/o la existencia de algún procedimiento ante ésta, que impida su evaluación en materia de Impacto Ambiental. El referido oficio fue debidamente notificado el 27 de marzo de 2017.
6. Que el 22 de marzo de 2017, con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Dirección Local Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua, a través del oficio No. 03/155/17, el cual fue debidamente notificado el 27 de marzo de 2017.
7. Que el 22 de marzo de 2017, con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del oficio No. 03/156/17, el cual fue debidamente notificado el 27 de marzo de 2017.
8. Que el 22 de marzo de 2017, con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del oficio No. 03/157/17, el cual fue debidamente notificado el 27 de marzo de 2017.
9. Que el 22 de marzo de 2017, con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Presidencia Municipal de Aguascalientes, a través del oficio No. 03/158/17, el cual fue debidamente notificado el 27 de marzo de 2017.
10. Que el 06 de abril de 2017, se recibió en el ECC de esta Delegación Federal el oficio No. PFPA/8.3/11C.5.1/046/2017 de fecha 05 de abril de 2017, emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes en relación al **PROYECTO**.
11. Que el 06 de abril de 2017, se recibió en el ECC de esta Delegación Federal el oficio No. SEMADESU/517/17 de fecha 05 de abril de 2017, emitido por Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, en relación al **PROYECTO**.
12. Que el 11 de abril de 2017, se recibió en el ECC de esta Delegación Federal el oficio No. SMA|DGERN|767|2017, de fecha 11 de abril de 2017, emitido por Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación al **PROYECTO**.



13. Que el 20 de abril de 2017, mediante oficio No. 03/221/17, esta Delegación Federal solicitó a la **PROMOVENTE** información que rectificara o ampliara el contenido de la MIA-P, con base en lo establecido en los artículos 35 Bis de la LGEEPA y 22 de su REIA, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo hasta que esta Delegación Federal contara con dicha información. El referido oficio fue debidamente notificado el 26 de abril de 2017.
14. Que a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la recepción de las opiniones técnicas en relación al **PROYECTO**, no se recibió comunicado alguno por parte de la Dirección Local Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
15. Que el 27 de abril de 2017, mediante el oficio No. 03/224/17, se dio vista a la **PROMOVENTE** de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Aguascalientes en relación al **PROYECTO**, mediante copia del oficio No. SMA|DGERN|767|2017, de fecha 11 de abril de 2017, para que en un plazo de 10 días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera.
16. Que el 04 de mayo de 2017, mediante el oficio No. 03/259/17, se dio vista a la **PROMOVENTE** de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, en relación al **PROYECTO**, mediante copia del oficio No. SEMADESU/517/17 de fecha 05 de abril de 2017, para que en un plazo de 10 días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera.
17. Que el 11 de julio de 2017, la **PROMOVENTE** ingresó ante el ECC, escrito sin número con fecha del 07 de julio de 2017, a través del cual presentó Información Adicional (IA) a la MIA-P del **PROYECTO** buscando dar cumplimiento a los requerimientos hechos por esta **Delegación Federal**, y,

CONSIDERANDO

- I. Que esta **Delegación Federal** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo y fracción II, y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, y VII, 5 incisos K) fracciones III y IV, O) fracción I, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19 primer párrafo, 20, 21, 22, 24, 36, 37, 38, 44, 45 fracción III, 46 y 55 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 fracción I, 14, 16, 26 y 32-bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 19, 38, 39 y 40 fracción XI inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**.



Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **PROYECTO** presentado por la **PROMOVENTE**, bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 8, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **PROYECTO**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **Resultandos 3 y 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA** y al momento de elaborar la presente resolución, esta **Delegación Federal** no recibió solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **PROYECTO**.
- III. Que conforme a lo manifestado por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, el **PROYECTO** consiste en la construcción y operación de una planta fotovoltaica con una potencia nominal de 126 MW de potencia AC nominal, en un predio con una superficie total de 432.8058 Ha, en el que la planta ocupará 198.2277 Ha, de las cuales se requiere el cambio de uso de suelo en 168.57 Ha que cuentan con vegetación de pastizal natural con mezquital-huizachal. La planta estará conformada por 483,840 módulos fotovoltaicos montados en seguidores solares a un eje E-O; cajas de agrupación; inversores de corriente; transformadores de potencia; cableado interno para conducción de la energía producida; subestación elevadora de tensión con un transformador de potencia; sistema de monitoreo remoto; oficinas; caminos internos; caseta de vigilancia; área de estacionamiento; vallado de seguridad perimetral con una altura de 2.5 m, con pasos de fauna de 1 m de longitud por 20 cm de altura colocados a cada 10 m; puertas de acceso; y la instalación de una línea aérea de 115 kV para transmisión de la energía eléctrica, con una longitud de 8,388.67 m, apoyada sobre postes troncocónicos octogonales, que partirá de la subestación elevadora hasta el punto de conexión para entrega de la energía, ubicado en la Subestación Potencia Aguascalientes, que es operada por la CFE. El predio donde se desarrollará **PROYECTO** se ubica en el Municipio de Aguascalientes, Ags.
- IV. Que la **PROMOVENTE**, realiza la vinculación jurídica del **PROYECTO** con la **LGEEPA** y el **REIA**, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (**LGDFS**), la Ley General de Vida Silvestre (**LGVS**), la Ley de Aguas Nacionales (**LAN**), el Programa de Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial Aguascalientes 2013-2035 (**PEOEyT 2013-2035**), manifestando lo siguiente:

Vinculación con la **LGEEPA**: "Artículo 28. (...) quienes pretendan llevar a cabo algunas de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría: (...) II. Industria del petróleo, petroquímica, (...) y eléctrica. (...) VII. Cambios de uso de suelo de



áreas forestales (...). El proyecto se ajusta a los preceptos establecidos en el artículo 28 de la LGEEPA, en virtud de que ha sido presentada la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente ante la SEMARNAT con el objeto de obtener la autorización (...). Vinculación con el REIA: "Artículo 5. K). Industria eléctrica (...). O). Cambios de uso de suelo de áreas forestales (...). Por lo que de acuerdo con las características del proyecto propuesto, se hace mención que se ajusta a lo establecido en el artículo 5 del reglamento, específicamente en las fracciones relativas al establecimiento de una planta de generación mayor a 3 MW y su correspondiente obra de transmisión (fracciones II y IV del inciso K), así como en la fracción relativa al cambio de uso de suelo de áreas forestales (...) para el establecimiento de una instalación industrial en predios con vegetación forestal (fracción I del inciso O)". Vinculación con la LGDFS Art. 117: "Esta Ley se vincula con el proyecto en cuanto a la necesidad de realizar el cambio de uso de áreas forestales en el sitio donde se pretende instalar la planta fotovoltaica (...), por lo que a continuación se hace mención de los artículos que serán atendidos durante la gestión del cambio de uso de suelo: artículo 117 (...) y artículo 118 (...)". Vinculación con la LGVS: "(...) de acuerdo al Artículo 5 de la misma, el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable (...) motivo por lo cual, la ejecución de la obra contempla la implementación de un programa de rescate y relocalización de especies de interés especial que se encuentren en el sitio de afectación, con el fin de reintegrarlas en espacios y hábitat adecuados que aseguren su conservación, reproducción y desarrollo (...). Así mismo, (...) se mantendrá vigilancia permanente para la identificación y protección de las especies de fauna silvestre que puedan estar en riesgo o bajo régimen de protección legal, para que sean oportunamente rescatadas y reubicadas fuera del radio de operación del proyecto". Vinculación con la LAN: "En este sentido el proyecto solar es vinculante toda vez que el proyecto no comprometerá el recurso hídrico presente en la región y llevará a cabo todas las medidas ambientales conducentes para asegurar la conservación del recurso hídrico". Vinculación con el PEOET 2013-2035: "La superficie del predio se encuentra ubicada de manera parcial en áreas que cuentan con las políticas siguientes de acuerdo al Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial de Aguascalientes 2013-2035 (...): Restauración, Conservación y Aprovechamiento sustentable".

Con lo señalado en los párrafos anteriores se demuestra la conformidad y viabilidad con los ordenamientos referidos, evidenciando la forma en que el **PROYECTO** da cumplimiento a los mismos y se ajusta a los criterios establecidos.

Por lo que, en apego a lo antes mencionado y a lo establecido en el artículo 35 primer párrafo de la LGEEPA y las atribuciones que se le confieren a esta Delegación Federal a través del artículo 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT,

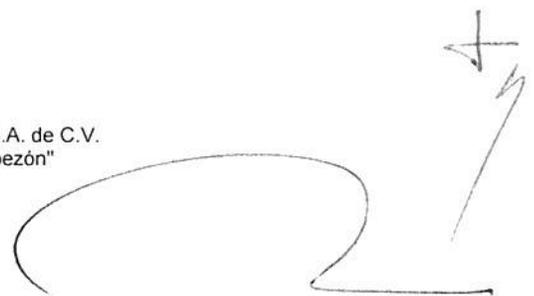


se inició la revisión en materia de Impacto Ambiental del **PROYECTO**, en lo relativo a la viabilidad técnico-ambiental.

- V. Que esta Delegación Federal al momento de realizar la evaluación del **PROYECTO** tomó en cuenta lo establecido en el artículo 44 del REIA en lo relativo a la consideración de todos los componentes del ecosistema, el respeto a la integridad de los ecosistemas, y las medidas preventivas y de mitigación, y demás propuestas relativas al control de los posibles impactos ambientales.
- VI. Que conforme a lo manifestado por la **PROMOVENTE** en la MIA-P, el sitio del **PROYECTO** cuenta con las siguientes características ambientales:
- ✓ Se encuentra dentro de la Provincia Fisiográfica Mesa del Centro, Subprovincia Llanuras de Ojuelos-Aguascalientes. Su sistema de topoformas corresponde a una sierra baja. El tipo de suelo presente es el feozem de clase textural media, y el tipo de roca es sedimentaria (caliza-lutita), el origen geológico es del Periodo Neógeno y del Terciario.
 - ✓ El sitio del **PROYECTO** se localiza en la Región hidrológica Rh12 "Lerma-Chapala-Santiago", dentro de la cuenca hidrológica Río Verde Grande, subcuenca Río Encarnación; y sobre el acuífero de El Llano.
 - ✓ Que de acuerdo a lo descrito en la MIA-P y la IA, la vegetación presente es de pastizal natural con mezquital-huizachal, entre la que se encuentran, entre otras, las especies *Prosopis laevigata*, *Vachellia schaffneri*, *Eysenhardtia polystachya*, *Schinus molle*, *Eucaliptus spp.*, *Nicotiana glauca*, *Mimosa aculeaticarpa var. biuncifera*, *Opuntia lasiacantha*, *O. robusta*, *Mammillaria uncinata*, *Brickellia lanata*, *Salsola kali*, *Hyptis albida*, *Argemone mexicana*, *Eupatorium perfoliatum*, *Salvia regla*, *Senegalia gregii*, *Tagetes lunulata*, *Eryngium cymosum*, *Jatropha dioica*, *Asclepias linaria*, *Solanum elaeagnifolium*, *Buchloe dactyloides*.
 - ✓ Que la fauna detectada en el área del **PROYECTO** se compone de: *Sceloporus torquatus*, *Aspidoscelis gularis*, *Hypsiglena torquata*, *Bubulcus ibis*, *Fulica americana*, *Callipepla squamata*, *Columbina inca*, *C. passerina*, *Zenaida asiatica*, *Z. macroura*, *Chondestes grammacus*, *Charadrius vociferus*, *Mimus polyglottos*, *Melospiza fuscus*, *Sayornis nigricans*, *Quiscalus mexicanus*, *Hirundo rustica*, *Carpodacus mexicanus*, *Passer domesticus*, *Picoides scalaris*, *Toxostoma curvirostre*, *Myadestes occidentalis*, *Myarchus cinerascens*, *Cardinalis cardinalis*, *Molothrus ater*, *M. aeneus*, *Crotophaga sulcirostris*, *Cathartes aura*, *Coragyps atratus*, *Corvus corax*, *Buteo jamaicensis*, *Parabuteo unicinctus*, *Falco sparverius*, *Caracara cheriway*, *Neotoma mexicana*, *Lyomys irroratus*, *Sylvilagus audobonii*, *Lepus californicus*, *Didelphis virginiana*, *Mephitis macroura*, *Nasua narica*, *Urocyon cinereoargenteus*, *Canis latrans*.



- ✓ Que las especies *Hypsiglena torquata*, *Myadestes occidentalis* y *Parabuteo unicinctus*, se encuentran catalogadas como Sujetas a Protección Especial (Pr), en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
 - ✓ Que de acuerdo a la información bibliográfica disponible, y al portal de Geoinformación del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB) de la CONABIO, en la zona donde se ubica el **PROYECTO** se tienen registros de la existencia y/o probable distribución de las especies *Lithobates montezumae*, *Sceloporus grammicus*, *Crotalus molossus*, *C. scutulatus* y *Kinosternon integrum*, las cuales se encuentran catalogadas como Sujetas a Protección Especial (Pr) en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como *Smilisca dentata*, *Lithobates neovolcanicus*, *Ambystoma tigrinum*, *Masticophis mentovarius*, *Pituophis deppei*, *Thamnophis eques*, *Anas platyrhynchos diazii*, *Choeronycteris mexicana*, *Dypodomis phillipsi* y *Taxidea taxus*, catalogadas como Amenazadas (A) en la citada norma.
- VII. Que los impactos que se ocasionarán por el desarrollo y operación del **PROYECTO**, son los siguientes: *“remoción de vegetación; pérdida de hábitat para la fauna silvestre; migración de fauna silvestre; incremento en el riesgo de choque y/o electrocución de aves en la línea de transmisión; modificación de la calidad del agua; modificación de los patrones de infiltración y escurrimiento pluvial; sellamiento de suelo únicamente en las obras de construcción; modificación del paisaje; emisión de partículas de polvo, ruido y gases de combustión a la atmósfera; generación de residuos vegetales, residuos sólidos urbanos y de manejo especial; generación de aguas residuales”.*
- VIII. Que entre las medidas de prevención y/o mitigación de impactos ambientales propuestas por la **PROMOVENTE**, se encuentran las siguientes:
- ✓ *Realizar el cambio de uso de suelo por etapas para permitir que la fauna silvestre se desplace hacia sitios cercanos.*
 - ✓ *Rescate y reubicación en sitios cercanos de la fauna silvestre impedida de hacerlo por sí misma.*
 - ✓ *Rescate y reubicación de especies de flora previo al cambio de uso de suelo.*
 - ✓ *Colocación de visualizadores en los cables de la línea de transmisión para reducir el riesgo de choque de aves, así como aislar las crucetas para evitar el riesgo de electrocución de aves.*
 - ✓ *Uso de agua tratada para humedecer las áreas donde se lleve a cabo el cambio de uso de suelo y despalme, así como en los caminos para evitar dispersión de partículas.*
 - ✓ *Almacenamiento temporal adecuado del material de despalme para evitar arrastre de partículas.*



- ✓ *Reutilización del material resultante del despalme para mejorar otras áreas del predio.*
- ✓ *Mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria en talleres para reducir las emisiones de ruido, gases de combustión y humos.*
- ✓ *Empleo de sanitarios portátiles y adecuada disposición de aguas residuales durante la etapa de preparación del sitio y construcción.*
- ✓ *Realizar reforestaciones en otras áreas del predio que no serán afectadas por el proyecto.*
- ✓ *Reutilización y/o donación de los residuos vegetales maderables, en tanto que los residuos vegetales no maderables serán picados y reincorporados o mezclados con el suelo producto del despalme.*

Que de acuerdo con lo antes señalado, esta Delegación Federal determina que las medidas anteriormente enunciadas y propuestas por la **PROMOVENTE**, son congruentes con la naturaleza del **PROYECTO** y con los impactos ambientales identificados señalados y concluye que son técnicamente viables de llevarse a cabo.

- IX. Que de acuerdo a los artículos 1, 15 fracción IV, 28 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA, esta Delegación Federal emite la presente resolución de manera fundada y motivada, de acuerdo a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, con base en la documentación presentada, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende desarrollar el **PROYECTO**, según la información presentada en la MIA-P, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes, a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, toda vez que la **PROMOVENTE** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en las condicionantes establecidas en el presente instrumento, con la finalidad de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos y susceptibles de producirse en sus diferentes etapas de desarrollo.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones II, VII, 35 fracción II y penúltimo y último párrafos, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 incisos K) fracciones III y IV, O) fracción I, 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32



bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción XXX, 19, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, y la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010** Protección Ambiental – especies nativas de México de flora y fauna silvestres – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo, esta Delegación Federal, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **PROYECTO**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo que **RESUELVE AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se **autoriza** en referencia a los aspectos ambientales derivados de en la construcción y operación de una planta fotovoltaica con una potencia nominal de 126 MW de potencia AC nominal, en un predio con una superficie total de 432.8058 Ha, en el que la planta ocupará 198.2277 Ha, de las cuales se requiere el cambio de uso de suelo en 168.57 Ha que cuentan con vegetación de pastizal natural con mezquital-huizachal. La planta estará conformada por 483,840 módulos fotovoltaicos montados en seguidores solares a un eje E-O; cajas de agrupación; inversores de corriente; transformadores de potencia; cableado interno para conducción de la energía producida; subestación elevadora de tensión con un transformador de potencia; sistema de monitoreo remoto; oficinas; caminos internos; caseta de vigilancia; área de estacionamiento; vallado de seguridad perimetral con una altura de 2.5 m, con pasos de fauna de 1 m de longitud por 20 cm de altura colocados a cada 10 m; puertas de acceso; dos estaciones meteorológicas; y la instalación de una línea aérea de 115 kV para transmisión de la energía eléctrica, con una longitud de 8,388.67 m, apoyada sobre postes troncocónicos octogonales, que partirá de la subestación elevadora hasta el punto de conexión para entrega de la energía, ubicado en la Subestación Potencia Aguascalientes, que es operada por la CFE. El predio donde se desarrollará **PROYECTO** se ubica en el Municipio de Aguascalientes, Ags., con las siguientes coordenadas UTM Datum WGS84 13Q:

Predio					
No.	X	Y	No.	X	Y
1	791887	2406240	75	791519	2404638
2	791952	2406220	76	791532	2404683
3	792045	2406190	77	791503	2404718
4	792119	2406166	78	791474	2404776
5	792162	2406153	79	791473	2404796
6	792200	2406141	80	791465	2404814
7	792241	2406129	81	791460	2404819
8	792260	2406122	82	791459	2404826
9	792263	2406118	83	791461	2404828
10	792292	2406089	84	791459	2404831



OFICIO NÚM. 03/456/17

11	792315	2406076	85	791462	2404860
12	792346	2406062	86	791458	2404873
13	792369	2406053	87	791455	2404893
14	792519	2406004	88	791452	2404918
15	792637	2405957	89	791463	2404945
16	792674	2405934	90	791461	2404965
17	792707	2405906	91	791452	2404980
18	792746	2405876	92	791445	2404983
19	792803	2405832	93	791433	2404991
20	792843	2405683	94	791429	2404991
21	792859	2405625	95	791417	2405001
22	792899	2405485	96	791414	2405013
23	793030	2405037	97	791408	2405019
24	793089	2404832	98	791403	2405026
25	793133	2404681	99	791406	2405043
26	793259	2404249	100	791414	2405051
27	793161	2404177	101	791430	2405088
28	793048	2404093	102	791438	2405112
29	792913	2403994	103	791433	2405117
30	792882	2403972	104	791433	2405129
31	792811	2403919	105	791435	2405147
32	792704	2403840	106	791434	2405163
33	792663	2403810	107	791430	2405174
34	792620	2403778	108	791431	2405176
35	792578	2403747	109	791429	2405191
36	792576	2403740	110	791418	2405211
37	792575	2403725	111	791406	2405218
38	792584	2403682	112	791389	2405227
39	792596	2403598	113	791391	2405242
40	792600	2403565	114	791385	2405260
41	792600	2403563	115	791379	2405281
42	792618	2403453	116	791378	2405298
43	792621	2403426	117	791372	2405340
44	792622	2403419	118	791392	2405389
45	792635	2403337	119	791362	2405413
46	792636	2403327	120	791292	2405458
47	792642	2403293	121	791250	2405502
48	792645	2403273	122	791245	2405527
49	792659	2403177	123	791222	2405543
50	792670	2403087	124	791188	2405616
51	792632	2403097	125	791148	2405673
52	792531	2403126	126	791131	2405716
53	792479	2403140	127	791163	2405796
54	792412	2403159	128	791161	2405812
55	792322	2403184	129	791161	2405830
56	792243	2403206	130	791169	2405892
57	792186	2403221	131	791171	2405904
58	792095	2403246	132	791167	2405920
59	791972	2403280	133	791167	2405960
60	791802	2403326	134	791179	2406021



Handwritten signature or initials.

61	791732	2403344	135	791207	2406105
62	791627	2403373	136	791224	2406145
63	791622	2403400	137	791246	2406149
64	791614	2403449	138	791289	2406159
65	791604	2403516	139	791363	2406177
66	791522	2403884	140	791433	2406193
67	791465	2404085	141	791534	2406216
68	791425	2404227	142	791629	2406227
69	791405	2404292	143	791686	2406231
70	791417	2404329	144	791727	2406234
71	791416	2404339	145	791810	2406240
72	791413	2404348	146	791857	2406244
73	791433	2404445	147	791887	2406240
74	791495	2404573	---	---	---

Las superficies sujetas a cambio de uso de suelo por obra y operación de la planta fotovoltaica (con excepción de los caminos) están delimitadas por las coordenadas UTM Datum WGS84 13Q que están reportadas en la Tabla II.15, contenida en las páginas II.45 a la II.68 de la MIA-P presentada.

Los caminos internos estarán ubicados en las coordenadas UTM Datum WGS84 13Q que están reportadas en la Tabla 3, contenida en las páginas 2 a la 10 de la IA presentada.

La subestación elevadora que forma parte del PROYECTO se ubicará en las siguientes coordenadas UTM Datum WGS84 13Q:

Subestación					
No.	X	Y	No.	X	Y
1	791753	2406132	5	791856	2406233
2	791748	2406132	6	791883	2406224
3	791646	2406132	7	791883	2406132
4	791646	2406201	8	791753	2406132

La línea de transmisión eléctrica que va de la subestación elevadora del PROYECTO hacia la Subestación Aguascalientes Potencia será instalada en la trayectoria con las siguientes coordenadas UTM Datum WGS84 13Q:

Línea de Transmisión					
No.	X	Y	No.	X	Y
1	787729.34	2408984.41	9	791323.26	2407206.16
2	788699.55	2409262.84	10	791984.68	2407418.34



Handwritten signature and initials.

OFICIO NÚM. 03/456/17

3	789154.64	2409153.09	11	792520.25	2407688.32
4	789660.4	2408349.47	12	792257.59	2406584.98
5	790044.33	2407522.96	13	792230.71	2406108.87
6	790934.08	2406795.99	14	792193.12	2406123.54
7	791080.35	2406766.43	15	791913.67	2406123.49
8	791187.91	2406816.92	16	791908.96	2406128.62

El punto de interconexión con la Subestación Aguascalientes Potencia se ubicará en las siguientes coordenadas UTM Datum WGS84 13Q:

No.	X	Y
1	787714	2408979

Las oficinas se ubicarán en las siguientes coordenadas UTM Datum WGS84 13Q:

Oficinas					
No.	X	Y	No.	X	Y
1	791930	2406132	5	791893	2406188
2	791927	2406132	6	791994	2406188
3	791925	2406132	7	791994	2406132
4	791893	2406132	8	791930	2406132

La caseta de vigilancia se ubicará en las siguientes coordenadas UTM Datum WGS84 13Q:

Caseta de vigilancia					
No.	X	Y	No.	X	Y
1	792446	2406012	6	792445	2406015
2	792446	2406011	7	792447	2406014
3	792441	2406012	8	792446	2406013
4	792442	2406016	9	792446	2406012
5	792444	2406016	---	---	---

El área de estacionamiento se ubicará en las siguientes coordenadas UTM Datum WGS84 13Q:

No.	X	Y
1	792008	2406135
2	792002	2406135



3	792002	2406185
4	792008	2406185

La descripción detallada de cada una de las actividades se encuentra contenida en el Capítulo II de la **MIA-P**, en su Anexo Técnico y la **IA**.

SEGUNDO.- La presente autorización del **PROYECTO**, tendrá una vigencia de **25 (VEINTICINCO) AÑOS** para el desarrollo de las distintas actividades y etapas que componen el **PROYECTO**, dicha vigencia iniciará a partir del día en que surta efectos la notificación del presente instrumento.

La vigencia del **PROYECTO** podrá ser renovada a solicitud de la **PROMOVENTE**, previo a la fecha de vencimiento del presente instrumento, para lo cual deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal la aprobación de su solicitud.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **PROMOVENTE**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **PROMOVENTE** a la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; en él, deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, así como de las medidas de mitigación, control y/o restauración y demás acciones incluidas en la **MIA-P**.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual haga constar la forma como la **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización en caso contrario, no procederá dicha gestión.

Aun cuando la vigencia de la autorización para las obras y actividades del **PROYECTO** se dé por concluida, será responsabilidad de la **PROMOVENTE** el seguir dando cumplimiento a todas las medidas y estrategias de mitigación propuestas hasta que esta Secretaría estime que los impactos producidos han sido controlados y/o mitigados.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su **TÉRMINO PRIMERO**. **Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras**, por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, así como de otras autoridades federales, estatales y/o municipales, en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- La **PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación



Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **PROMOVENTE**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta Autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente instrumento de resolución. Para lo anterior deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal establece que la operación de las obras autorizadas del **PROYECTO**, estará sujeta a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, a los planos incluidos en ésta, a la Información Adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

La **PROMOVENTE** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Impacto Ambiental, esta Delegación Federal establece que **será responsabilidad de la PROMOVENTE el cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la MIA-P y la IA**, las cuales se consideran que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **PROYECTO** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.
2. Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo no mayor a **30 días hábiles** a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de Rescate y Reubicación de Flora**. El citado programa deberá incluir las especies y el número de individuos a rescatar del sitio, las acciones propuestas para su trasplante, protección y conservación, las coordenadas de las áreas propuestas para la reubicación, así como los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del mismo.



3. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **30 días hábiles** a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta del **Programa de Reforestación**. Para esto deberá considerar: las superficies a mejorar, la ubicación física de las mismas con coordenadas UTM WGS84, el volumen de la vegetación que se adicionará a dicha área, las especies y/o acciones que se utilizarán para tal acción, así como los indicadores que demuestren los beneficios al ecosistema. En este programa se deberán considerar el empleo de fertilizantes orgánicos, así como el control biológico de plagas y enfermedades, para reducir el uso de plaguicidas.
4. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **30 días hábiles** a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de Rescate, Protección y Conservación de Fauna Silvestre**. El citado programa deberá hacer énfasis en las especies con distribución potencial en el sitio del **PROYECTO** que se encuentren catalogadas en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo alguna categoría de riesgo. Así mismo, el programa deberá incluir las acciones propuestas para la protección y conservación de dichas especies, describiéndolas ampliamente, separándolas por grupo faunístico, y establecer los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del mismo.
5. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **30 días hábiles** a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de Protección de Aves Rapaces**, que deberá hacer énfasis en las especies *Parabuteo unicinctus*, *Buteo jamaicensis*, *Caracara cheriway*, *Falco sparverius*, así como en otras especies como *Corvus corax*. El citado programa deberá contener las medidas de mitigación para evitar el choque y/o la electrocución de aves por la instalación y operación de la línea aérea de transmisión eléctrica, y que garantice que no habrá afectaciones a dicha fauna. Así mismo, deberá describir las acciones propuestas para la protección de dichas especies en caso de que aniden en las instalaciones de la línea de transmisión eléctrica, o cualquier otra instalación del **PROYECTO**, así como en la vegetación del predio, y establecer los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del programa.
6. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **30 días hábiles** a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de monitoreo de anfibios y reptiles en las zonas inundables** ubicadas dentro del predio del **PROYECTO**, el cual deberá describir a detalle las acciones propuestas para la protección de dichas especies en caso de ser detectadas, principalmente durante la estación de lluvias, y establecer los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del programa.
7. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **30 días hábiles** a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de captación y conducción de los escurrimientos pluviales y prevención de azolves**. El programa deberá describir las acciones para la



- instalación, operación y mantenimiento, de un sistema para la captación, conducción y descarga de los escurrimientos pluviales, las características de diseño y construcción de las obras e infraestructuras requeridas, así como del punto o puntos de descarga, la prevención de azolves en los arroyos, las coordenadas UTM WGS84 de la ubicación de las mismas, y establecer los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del programa.
8. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **30 días hábiles** a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de protección y conservación de las áreas inundables** ubicadas dentro del predio del **PROYECTO**, el cual deberá describir a detalle las acciones propuestas para alcanzar los objetivos establecidos, la prevención y atención de azolves, así como los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del programa.
 9. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **30 días hábiles** a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la **Propuesta de las características constructivas de los caminos internos, así como de los puentes que se construirán en los arroyos del sitio**, señalando el tipo de infraestructura a construir, dimensiones, cimentaciones, materiales, mantenimiento que recibirán, y los planos arquitectónicos correspondientes.
 10. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **30 días hábiles** a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la **Propuesta para el manejo, tratamiento y disposición final de las aguas residuales** que se generen durante la etapa de operación y mantenimiento del **PROYECTO**, señalando el tipo de infraestructura a construir, dimensiones, tipo de tratamiento a aplicar, capacidad de tratamiento, materiales, mantenimiento que recibirán, el punto de descarga o del destino final que tendrá el agua tratada, incluyendo sus coordenadas UTM WGS84 y las de la superficie que ocuparán las instalaciones, y los planos arquitectónicos correspondientes.
 11. A fin de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas correctivas o de mitigación incluidas en la MIA-P y las ordenadas en el presente documento, deberá presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo que no exceda de **30 días hábiles** a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** en función de las medidas de mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, los programas específicos y los términos y condicionantes contenidos en el presente instrumento, considerando los siguientes criterios:
 - a. Impacto Ambiental detectado que se pretende atender.
 - b. Medida preventiva, de control, de mitigación y/o de compensación propuesta.
 - c. Periodicidad de su ejecución.
 - d. Responsable de la ejecución.
 - e. Requerimientos de materiales y equipo.



- f. Costo de ejecución.
- g. Criterios para su seguimiento y monitoreo.
- h. Indicador de eficiencia.
- i. Medidas alternativas o emergentes que se deberán realizar en caso de que el indicador demuestre que no se obtienen los resultados esperados.

Considerar en la calendarización las actividades incluidas en los programas a los que hacen referencia las condicionantes del presente instrumento, con la finalidad de que una vez validado se presente el análisis de los resultados obtenidos en el informe de cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES**.

No omito recordarle que los indicadores propuestos versan sobre la eficacia de la medida para controlar el impacto al que está enfocada, y no sobre la ejecución en sí de la propia medida.

12. De conformidad con lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo de la LGEEPA y 51 fracción II del REIA, y sustentándose en los **Considerandos III, VI, VII y VIII**, la **PROMOVENTE** deberá obtener una garantía. Para ello, deberá presentarse para su aprobación, el documento de propuesta de un estudio técnico-económico detallado y sustentado de los costos totales por la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas por esta autorización, en un plazo máximo de **30 días** hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del presente oficio resolutivo.

Dicho estudio deberá incluir la proyección de costos a valores constantes, desagregada en el calendario de gastos respectivo y con la memoria correspondiente al cálculo de los precios unitarios considerados para cada rubro o para cada actividad, para su análisis y validación por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA, por lo que dichos estudios deberán enfocarse a los costos de ejecución de las acciones, medidas y programas que fueron propuestos como medidas de prevención, mitigación o reducción de impactos en la documentación presentada del **PROYECTO** en la MIA-P, así como los costos por incumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

Una vez validada la propuesta de garantía la **PROMOVENTE** deberá acatar lo establecido en los artículos 52 y 53 del REIA. De conformidad con el último párrafo del artículo 52 del REIA, si la **PROMOVENTE** dejara de otorgar los seguros y las fianzas requeridas, la Secretaría podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total, de la obra o actividad hasta en tanto no se cumpla con el requerimiento.

SÉPTIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento en tiempo y forma por parte de la **PROMOVENTE** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance del presente instrumento sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.



OCTAVO.- La **PROMOVENTE** deberá presentar a esta Delegación Federal, informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P y la IA. El informe citado deberá contener fotografías, planos, registros, etc. que demuestren el cumplimiento de condicionantes y ser presentado en esta Delegación Federal con una periodicidad **ANUAL**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se ordene lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes.

Esta Delegación Federal analizará y evaluará si la información presentada por la **PROMOVENTE**, da cumplimiento de las medidas de mitigación, prevención y/o compensación, de tal manera que el ecosistema pueda mantener su estructura y funciones a lo largo del tiempo ante influencias externas, a fin de determinar la necesidad o no, de que la **PROMOVENTE** siga presentando el informe anual. En caso contrario, esta Delegación Federal lo hará del conocimiento de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, a fin de que se determinen las medidas que deberán aplicarse para atender los efectos de dichos impactos.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **PROMOVENTE** es personal, en el caso de que desee transferir la titularidad del **PROYECTO**, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que en caso de que esa situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **PROMOVENTE** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **PROYECTO**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P y la IA.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **PROYECTO**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO PRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO SEGUNDO.- La **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio y en el sitio del **PROYECTO**, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, de la Información Adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.



DÉCIMO TERCERO.- La **PROMOVENTE** deberá dar aviso del inicio de actividades a los 5 días hábiles posteriores a que esto ocurra. Así como hacer del conocimiento de esta Delegación Federal del término de las mismas a más tardar 5 días hábiles después de finalizadas las actividades.

DÉCIMO CUARTO.- Se hace del conocimiento de la **PROMOVENTE**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3, fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO QUINTO.- Para dar continuidad al expediente del **PROYECTO** que se encuentra en esta Delegación Federal, se solicita que haga referencia a la clave del mismo **01AG2017ED005**, cuando dé seguimiento al mismo.

DÉCIMO SEXTO.- Notificar la presente resolución al **C. Flavio Cházaro Ramírez**, Representante Legal de **Recursos Solares PV de México IV, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo,

Flavio Cházaro Ramírez, para oír y recibir notificaciones relativas al **PROYECTO**.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de éste asunto se remiten por vía electrónica.

- C.c.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Presente.
contacto.dgira@semarnat.gob.mx
 - Mtro. J. Luis Fernando Muñoz López.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.- Presente.
luis.munoz@profepa.gob.mx
 - Ing. Octavio Cárdena Denham.- Director Local de CONAGUA en el Estado de Aguascalientes.- Presente. Lic. Teresa Jiménez Esquivel.- Presidenta Municipal de Aguascalientes.- Presente.
 - Ing. Julio César Medina Delgado.- Secretario de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Aguascalientes.- Presente.
 - Ing. Roque Armando Roque Cruz.- Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Aguascalientes.- Presente. sequot@aguascalientes.gob.mx
 - Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.
 - Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Presente.
- Expediente 01AG2017ED005
Minutario.

LFRA/LFVA/RSS/JLRP

